

FUNDAMENTOS

VISTO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Bell Ville y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, denominado *“Convenio para la liquidación y recaudación-Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios-Según cual fuere su denominación”*

Y CONSIDERANDO

Que dicho convenio es consecuencia de los acuerdos arribado entre las Provincias y el Estado Nacional, materializado a través del pacto fiscal y de la Provincia con los Municipios denominado Acuerdo Federal.-

Que mediante este mecanismo de unificación, se pretende simplificar el mecanismo de cobro del mismo, (en un solo cedulón se abonará el componente nacional, provincial y municipal), reducir costos administrativos y alícuotas para los pequeños contribuyentes, ampliación de la base alcanzada por el tributo, para que la contribución sea equitativa y proporcional.-

Que este tipo de medidas se enmarcan dentro del art. 71 de la Constitución Provincial y 132 de la Carta Orgánica Municipal:

Art. 71 C.P. *“El sistema tributario y las cargas públicas se fundamentan en los principios de la legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza...”*

“El Estado Provincial y los Municipios establecen sistemas de cooperación, administración y fiscalización conjunta de los gravámenes.”

Art. 132 C.O.M. *“... Los tributos municipales deben armonizarse. El municipio propenderá a establecer sistema de cooperación, administración y fiscalización conjunta de los gravámenes con el Estado Provincial y Nacional...”* Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2248/2018**

Artículo 1°: RATIFÍCASE el *“Convenio Para la Liquidación y Recaudación- Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y De Servicios-Según Cual Fuere Su Denominación Entre El Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Bell Ville”*, suscripto con fecha primero de octubre de 2018.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación posterior necesaria para el cumplimiento del presente convenio.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO. -**